

**ACUERDO DE CONCEJO N° 28-2019-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, **26 ABR 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade se trató el pedido de dejar en suspenso el Acuerdo de Concejo N° 20-2019-MDJLBYR de fecha 29 de marzo del año en curso, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2019-MDJLBYR de fecha 29 de marzo del año en curso se: "Fijó para el ejercicio Fiscal 2019-2022, la remuneración mensual del Alcalde de esta entidad municipal en la suma de S/. 5.200.00 (cinco mil doscientos soles con 00/100) y la dieta para cada regidor de esta entidad municipal en el monto máximo de S/. 1.560.00 (un mil quinientos sesenta soles con 00/100) mensuales por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de concejo municipal".

Que, en Sesión de Concejo de fecha 11 de abril del año en curso, en la etapa de Pedidos, el Sr. Alcalde pide que se suspenda la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 20-2019-MDJLBYR; pedido que paso a la Orden del Día y que después del debate correspondiente de parte de los Miembros del Concejo Municipal y del informe oral realizado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jonathan Alferez Mayer, quien manifestó que el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal y contenido en el Acuerdo de Concejo N° 20-2019-MDJLBYR está dentro de los alcances de sus competencias; toda vez que no se habla de incrementos, además que al respecto sólo se tendría dos limitaciones, que es la cantidad de población electoral y el informe de planeamiento y al contar con esos dos requisitos no se está cometiendo ninguna falta, por lo que se optan por suspender los efectos del acuerdo antes mencionado deben también establecer que fijan que en tanto dure dicha suspensión se dispondrá que el pago de la remuneración del Sr. Alcalde y consiguiente dieta de los señores Regidores será conforme a lo que estaban percibiendo antes del Acuerdo de Concejo N° 20-2019-MDJLBYR y que es para el Sr. Alcalde la remuneración de S/4,550.00 y la dieta de los señores Regidores en S/1,365.00.

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional:

Que, puesto así a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, acordaron por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR EN SUSPENSO** el Acuerdo de Concejo N° 20-2019-MDJLBYR de fecha 29 de marzo del 2019, en tanto se cuenten con los informes adicionales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

y/o complementarios de otras Instituciones del Estado que tengan que ver sobre el asunto:  
**CONSECUENTEMENTE** mientras dure el suspenso del Acuerdo antes mencionado se dispone que la remuneración del Alcalde y consecuente dieta de los Regidores será la misma que venían percibiendo en la gestión anterior; esto es:

Remuneración del Sr. Alcalde	S/. 4,550.00
Dieta de Regidor	S/. 1,365.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General su notificación y a la Oficina de Administración Financiera su cumplimiento.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
*Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz*  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO  
*C.D. Paul Rondán Andrade*  
ALCALDE

